

*Lease*

DEPT. DE R. I. I. *xvii*

DEPT. DE ECONOMIA *dey*

DEPT. DE FISCALIA *Mus*

L.P. DE FISCALIA *Dj*

DEPT. DE ESTUDIOS *Verx*

DEPT. DE INFORMACION *Q*

RESOLUCION N° 80

Santiago, 27 MAYO 1982

VISTOS :

1° La solicitud adjunta;

2° Que, en Junta General Extraordinaria de Accionistas de Financiera de Los Andes S.A.C. celebrada en Santiago con fecha 30 de abril de 1982, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 3 de mayo de 1982, en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores, se acordó la fusión de la sociedad financiera mencionada con el Banco de A. Edwards, y la disolución anticipada de Financiera de Los Andes S.A.C.

En la misma Junta se aprobó el balance e inventario practicado al 31 de diciembre de 1981, que servirán de base para la fusión;

3° Que, en Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada en Santiago con fecha 30 de abril de 1982, cuya acta se redujo a escritura pública con esa misma fecha, el Banco de A. Edwards acordó recibir el aporte en propiedad que le hará Financiera de Los Andes S.A.C. de todo su activo y asimismo asumir el pasivo con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1981.

El aporte aludido se paga mediante la suscripción de 21.302.992 acciones sin valor nominal y que se estiman para estos efectos en \$ 18,776 cada una;

Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Bancos,

RESUELVO :

1° Apruébanse la fusión acordada por Financiera de Los Andes S.A.C. con el Banco de A. Edwards, mediante aporte del activo de la sociedad financiera mencionada al Banco, institución esta última que asume el pasivo de aquélla, y la disolución de Financiera de Los Andes S.A.C. en las condiciones señaladas en la escritura pública de fecha 3 de mayo de 1982, otorgada en la Notaría de Santiago de don Andrés Rubio Flores.

La disolución anticipada de Financiera de Los Andes S.A.C. se producirá sólo una vez que se haya inscrito y publicado esta Resolución y otorgado la escritura pública de fusión, aporte de activo y reconocimiento del pasivo.

Cúmplase con los trámites de legalización de esta Resolución dispuestos en el artículo 28 de la Ley General de Bancos.

La existencia de la sociedad financiera que se disuelve anticipadamente consta del Decreto Supremo N° 2392 del Ministerio de Hacienda de 19 de noviembre de 1969.